REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°564-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 29 de mayo de 2025

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N°324-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 10 de marzo del 2025, Acta de notificación N°368-2025/GRP de fecha 23 de abril del 2025; Informe N°214-2025/GRP-490000 de fecha 16 de mayo de 2025; Informe N°140-2025-GRP-100011 de fecha 22 de mayo de 2025; Informe Legal N°661-2025/GRSFLPRE/WAQR, de fecha 29 de mayo del 2025; respecto a la solicitud de RECTIFICACIÓN DE DATOS EN TITULO DE PROPIEDAD N°02135, de 20 de diciembre de 1993, realizado por el administrado **ROSA ELVIRA JUAREZ QUISPE.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51ºseñala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial Nº161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°564-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 29 de mayo de 2025

Que, mediante Ordenanza Regional N° 512-2024 publicada en el diario el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas.

Que, mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, presentado por la Sub gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo máximo de seis meses, entendiéndose que aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culmines el Plan de implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°324-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 10 de marzo del 2025, se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE,** el procedimiento iniciado con H.R.C. N°03249-2024, de fecha 31 de enero del 2024, solicitado por el administrado ROSA ELVIRA JUAREZ QUISPE respecto de su solicitud de RECTIFICACIÓN DE DATOS EN TITULO DE PROPIEDAD N°02135, de 20 de diciembre de 1993

Que, **a folio 70 obra el acta de notificación N°368-2025/GRP**, debidamente diligenciado con fecha 23 de abril del 2025, conforme a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N°214 – 2025/ GRP-490000, de fecha 16 mayo del 2025 está, Gerencia Regional solicitó a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, se informe si se ha presentado o no recurso impugnatorio contra el citado acto administrativo, en aras de concluir con el procedimiento.

Que, con Informe N° 140-2025/GRP-100011 de fecha 22 de mayo del 2025, el responsable de trámite documentario del Gobierno Regional Piura, refirió que habiéndose efectuado la búsqueda en el Sistema Integrado para la Gestión y Eficiencia Administrativa (SIGEA) de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura, se verifica que no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra la Resolución Gerencial Regional N°324-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 10 de marzo del 2025, dentro de los plazos establecidos (15) días hábiles para interponer recursos administrativos, contados a partir de la notificación correspondiente, dejándose constancia que la citada resolución ha quedado FIRME.

Que, mediante Informe Legal N°661-2025/GRSFLPRE/WAQR de fecha 29 de mayo de 2025, el abogado manifestó que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado hayan presentado recurso impugnatorio contra la Resolución en mención y conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°564-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 29 de mayo de 2025

Que, el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna. Asimismo, el artículo 202 TUO de la LPAG, establece: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."* Al respecto, es preciso citar al jurista Juan Carlos Morón Urbina, que *"(...) en sede administrativa se dice que un acto ha adquirido firmeza cuando contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa. Pero a diferencia de la autoridad de cosa juzgada que es inimpugnable e inmodificable, los actos administrativos aun cuando sean firmes siempre podrán ser modificados o revocados en sede Administrativa"*.

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°324-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 10 de marzo de 2025, mediante la cual se resolvió: PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE,** el procedimiento iniciado mediante Hoja de Registro y Control N°03249-2024, de fecha 31 de enero de 2024 presentado por el administrado ROSA ELVIRA JUAREZ QUISPE, respecto de su solicitud RECTIFICACIÓN DE DATOS EN TITULO DE PROPIEDAD N°02135, de 20 de diciembre de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento administrativo del expediente **N°03249-2024**, de fecha 31 enero del 2024, respecto a su pedido RECTIFICACIÓN DE DATOS EN TITULO DE PROPIEDAD N°02135, de 20 de diciembre de 1993.

ARTICULO TERCERO: ELEVESE lo actuado con el profesional a cargo para la respectiva eliminación del presente expediente de su base gráfica y luego de ello **REMITASE** el mismo al archivo para su custodia definitiva.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio real sito en: **PARCELA T J-5-1, VALLE SON LORENZO, DISTRITO LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA** conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General,

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°564-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 29 de mayo de 2025

indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

YUSBIE LEONARDA GONZALEZ NAVARRO
GERENTE REGIONAL